



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA**

Guapi (Cauca), cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 115

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra de **INGRY GEORGINA OBREGON HINESTROZA**, la cual fue remitida al correo electrónico del juzgado, atendiendo a las facultades otorgadas por los artículos 122, 245 del C.G.P. y 6º del Decreto 806 de 2020, en razón a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En esta oportunidad el Juzgado procede a analizar la viabilidad del libramiento de auto de mandamiento ejecutivo previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, con fundamento en los artículos 84 y 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá, para que en el término máximo de cinco (5) días, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1.-. PRESENTAR copia totalmente legible de la escritura pública y del certificado de existencia y representación de la entidad demandante. (Folios 26 a 28, 30 y 31).

Se le recomienda a la demandante que previo al envío de los documentos para su estudio, los revise detenidamente con el fin de evitar inadmisiones innecesarias.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra **INGRY GEORGINA OBREGON HINESTROZA**, por las circunstancias expresadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** hábiles a la parte demandante, para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: Notifíquese éste proveído conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 07 de diciembre de 2020

Hoy notifique por estado No. 037, a las partes
que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca